



MAT.: CONTRATO DE COMODATO.-

MONTE PATRIA, 20 DE ENERO DE 2015.

VISTOS

- :
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
 - Certificado n° 65, Sesión Ordinaria N° 62, de fecha 12.08.2014, que aprueba en su punto N° 1 aprobar suscripción de convenio entre el I.P.S. y la Municipalidad, donde se entrega en comodato para su uso, una superficie de 36 m2, para el uso y funcionamiento de un Centro de Atención Especial;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 793.

1.- APRUEBESE Contrato de Comodato del Inmueble Municipal ubicado en calle Lautaro n° 204, de la comuna de monte patria, para el uso y funcionamiento de un “centro de atención especial (CAE)” suscrito con fecha 08 de Octubre de 2014, entre el Ilustre Municipalidad de Monte Patria R.U.T [REDACTED] representado por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet y el Instituto de Prevención Social “IPS” representado por su Director Nacional don Patricio Alejandro Coronado Rojo C.N.I N° [REDACTED]

2.-ESTABLEZCASE que el presente comodante, es dueño del inmueble ubicado en la calle Lautaro N° 204, de la comuna de monte patria, cuya entrega en comodato corresponde a 36 m², cuyo títulos se encuentra inscrito a fojas 965 bajo el n° 470 del registro de la propiedad del Conservación de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año 2011, por ende el comodante entrega al comodatario para su uso, y un funcionamiento de un “Centro De Atención Especial” (CAE) de la Red presencial del IPS .-

3.- ESTABLEZCASE que el presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la resolución Exenta de IPS que lo apruebe renovándose automática, táctica y sucesivamente, por periodos iguales de un año.

4.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (S)